

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14867.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-4779-S-1991 y su incorporado N° SAC-8214-G-1992; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 5243 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes ubicados en el Barrio Villa Ceferino, Sector La Estrella, a sus ocupantes.

Que por el Decreto N° 1513/1994 se adjudicó en venta a favor del Señor Luis Aldo Lizama, DNI. N° 17.238.772, y la Señora Sandra Noemí Gallardo, DNI. N° 17.641.376, el inmueble individualizado como Lote 16 de la Manzana 8, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1252-0000, con una superficie de 200m² (doscientos metros cuadrados), de acuerdo a Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 2318-4670/1991.

Que consecuentemente y con fecha 20 de octubre del año 1994, se suscribió el Boleto de Compraventa entre la Municipalidad de Neuquén, el Señor Luis Aldo Lizama y la Señora Sandra Noemí Gallardo.

Que con fecha 11 de marzo del año 2008, la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, informó que el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1252-0000 se encuentra inscripto en los registros de venta de tierras, no registrando pagos a la fecha.

Que, mediante Acta de Inspección de fecha 12 de octubre del año 2022, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble designado como Lote 16 de la Manzana 8, como así también las mejoras introducidas por parte de la Señora Sandra Noemí Gallardo.

Que obra en las actuaciones copia de autos caratulados "GALLARDO SANDRA NOEMÍ Y OTROS S/ DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO", Expediente N° 65515/2014, donde consta el acuerdo al que han arribado las partes, el cual fue homologado con fuerza de sentencia, donde se dispone que en la vivienda que fuera sede del hogar conyugal continuará viviendo la Señora Sandra Gallardo junto a su hija Yamila Belén, como así también el Acta de Divorcio vincular por mutuo acuerdo.

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080 establece que la Municipalidad de Neuquén promoverá el acceso a una vivienda digna.

Que, de la consulta realizada ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, surge que no existen propiedades a nombre de la Señora Sandra Noemí Gallardo.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 2080 establece que el Órgano Ejecutivo Municipal garantizará la protección de los derechos del grupo familiar y de la mujer.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 071/2024 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2024 del día 28 de noviembre y aprobado por unanimidad con 17 votos en la Sesión Ordinaria N° 21/2024 celebrada por el Cuerpo el 05 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la caducidad de los derechos otorgados por el Decreto N° 1513/1994, respecto a la adjudicación en venta del Lote 16 de la Manzana 8, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1252-0000, con una superficie de 200m² (doscientos metros cuadrados), conforme surge del Plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro e Información territorial, bajo Expediente N° 2318-4670/1991, otorgados a favor del Señor Luis Aldo Lizama DNI. N° 17.238.772.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Señora Sandra Noemí Gallardo, DNI. N° 17.641.376, el inmueble descrito en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo determinado por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta de la tierra, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expedientes N° SPC-4779-S-1991 y su incorporado SAC-8214-G-1992).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
GLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14867	/ 20
Promulgada por Decreto N°	1300	/ 2024
Expte. N°	SPC-4779-S-1991	
Obs.:	SAC-8214-G-1992.	